DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 2631
Número de Repertorio: 5887

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cinco de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2631 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311676884	MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA	COMPRADOR
1720624681	MANZANO SALINAS GREGORY JOSE	VENDEDOR ACEPTANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2113815013	71398	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES

Fecha inscripción: viernes, 05 agosto 2022

Fecha generación: viernes, 05 agosto 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 9 9 3 7 5 Z D 2 0 B L S

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000038738

20221308005P02327

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20221308005P02327

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2022, (14:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANZANO SALINAS GREGORY JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720624681	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311676884	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308005P02327
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2022, (14:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/804gIsNTzhDb6EkZtm[illegible]r1MRt70580jugqqy7mWYSfdXMsLddnYnmAf https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6IlhOUnpMRERNV3BpQ2VvWll1VDNNTUE9PSIsInZhbHVlIjoibjBMSFF0THVmMDAyOHlGdlF2eE1sUT09IiwibWFjIjoiYTg0YmM5NjNlZTY1OTk4ZWM2M2VlMGQ4NmU1ZTMxYmZlNTUxZDA1MjRiM2VjOTcxYmU1NWY3M2FkYzZkODI5NyIsInRhZyI6IiJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/5MPeLyRR8Z5vFcVFULzA7LrRE71220p5Y1SP91k3pY0ELZrXbQt0pRU https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-691583
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-691583 https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2ywZ9sTv4hls68jNPCD9t4DCG464107NhoAsn8mmNs9VAdDJN3gjoa5z
OBSERVACIÓN:	

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P02327

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES QUE OTORGA MANZANO SALINAS GREGORY JOSE A FAVOR DE MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA

CUANTÍA: USD. $15.000,00

AVALUO MUNICIPAL: USD. $18.081,59

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** El señor **MANZANO SALINAS GREGORY JOSE,** de estado civil soltero, portadora de la ciudadanía de ciudadanía número uno, siete, dos, cero, seis, dos, cuatro, seis, ocho, guion uno (172062468-1), por sus propios y personales derechos; para efecto de notificación: **Dirección:** California Alta, Quito, y de transito por esta ciudad de Manta; **Teléfono:** 0984517885; **Correo Electrónico:** gregoryy50@gmail.com; y, **DOS.-** Por otra parte: La señora **MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA,** de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis,. siete, seis, ocho, ocho, guion cuatro (131167688-4), por sus propios y personales derechos; para efecto de notificación: **Dirección:** Urbanización Cielito Lindo, Montecristi y de transito por esta ciudad de Manta; **Teléfono:** 0986446660; **Correo Electrónico:** johbravo8@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana; hábiles en

derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones y Gananciales contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar, otorgar y suscribir la presente escritura por una parte: El señor **Manzano Salinas Gregory Jose**, portador de la cédula de ciudadanía número 172062468-1, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se les llamara "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte: La señora **Moreira Vera Tania Alejandra,** portadora de la cédula de ciudadanía número 131167688-4, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamara "LA PARTE COMPRADORA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** El señor **Manzano Salinas Gregory Jose,** es legítimo propietario de los Derechos y Acciones y Gananciales de un bien inmueble consistente en un predio ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta compuesto de un departamento signado con el numero **QUINIENTO UNO** del Bloque número **OCHO** del piso numero Quinto de dos dormitorios del Programa de Viviendas denominado **Palmar II ETAPA**, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Con siete

metros cuarenta y dos centímetros y lindera con área verde; **POR EL SUR**: Con siete metros cuarenta y dos centímetros y lindera con departamento número quinientos dos; **POR EL ESTE:** Con seis metros noventa centímetros y lindera con área comunal; y, **POR EL OESTE**: Con seis metros noventa centímetros y lindera con área verde; **POR ARRIBA:** Lindera con secadores; **POR ABAJO:** Lindera con departamento número cuatrocientos uno, con una superficie total de: Cincuenta y un metros cuadrados diez decímetros cuadrados. Bien inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones y Gananciales, compra realizada por la señora Elsa Guadalupe Salinas Fuentes de estado civil soltera en calidad de agente oficioso del menor de edad Gregory Jose Manzano Salinas, escritura celebrada en la Notaria Publica Primera del cantón Manta el 31 de octubre del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de diciembre del 2006. Cuyos demás antecedentes constan detallados en la Ficha Registral Bien-Inmueble que se adjunta como habilitante. **TERCERA.- ACEPTACION DE COMPRAVENTA.-** El compareciente el señor **Manzano Salinas Gregory Jose**, por convenir a sus intereses acepta la compra hecha a su favor por la señora **Salinas Fuentes Elsa Guadalupe**, en calidad de agente oficioso, de los Derechos y Acciones y Gananciales del inmueble mencionado en los antecedentes. **CUARTA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA PARTE VENDEDORA, el señor **Manzano Salinas Gregory Jose**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de "LA PARTE COMPRADORA'', la señora **Moreira Vera Tania Alejandra,** los Derechos y Acciones y Gananciales del bien inmueble consistente en un predio ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta compuesto de un departamento signado con el número **QUINIENTO UNO** del Bloque número **OCHO** del piso número Quinto de dos dormitorios del Programa de Viviendas denominado **Palmar II ETAPA**,

cuyas medidas y linderos constan detalladas en la cláusula precedente. **QUINTA.- TRADICION.-** Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la adquirente el, dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales y personales que como bien propio del enajenante los corresponde o pudiere corresponderle, sin reserva de derechos o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de Compraventa. **SEXTA.- PRECIO.-** El justo precio pactado de esta venta entre las partes de manera libre y voluntaria es de **QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 15.000,00)**, dinero que ya fue cancelado con anterioridad a la firma del presente documento de la siguiente manera: **a)** La cantidad de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3.000,00), en dinero en efectivo; y, **b)** La cantidad de DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 12.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 5103487 Produbanco a nombre del señor Carlos Manzano (padre del vendedor). Precio y forma de pago que las parte manifiestan estar de acuerdo por estar hecho a su entera satisfacción, y sin reclamo en el futuro por este concepto, especialmente por la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **MANZANO SALINAS GREGORY JOSE**, declara que en el Programa de Viviendas denominado **Palmar II ETAPA**, del cantón Manta, no existe administrador legalmente nombrado, por lo que exime de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario donde se está realizando esta escritura, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración. **SEPTIMA.-** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de

ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo de la parte compradora. **DECIMA.- AUTORIZACION.-** La parte vendedora autoriza expresamente a la parte compradora para que realice el trámite pertinente para que obtengan la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento y el mismo sea elevado a escritura pública." (Firmado) Ab. Moreira Moreira Laura Eufemia, portadora de la matrícula profesional número trece guion un mil novecientos ochenta y

seis guion cuarenta (N°13-1986-40) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

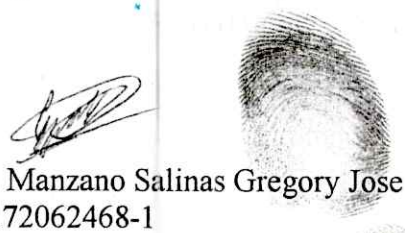

f) Sr. Manzano Salinas Gregory Jose
c.c. 172062468-1

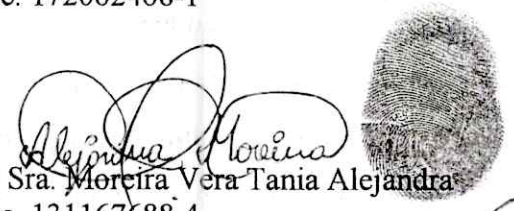

f) Sra. Morcira Vera Tania Alejandra
c.c. 131167688-4

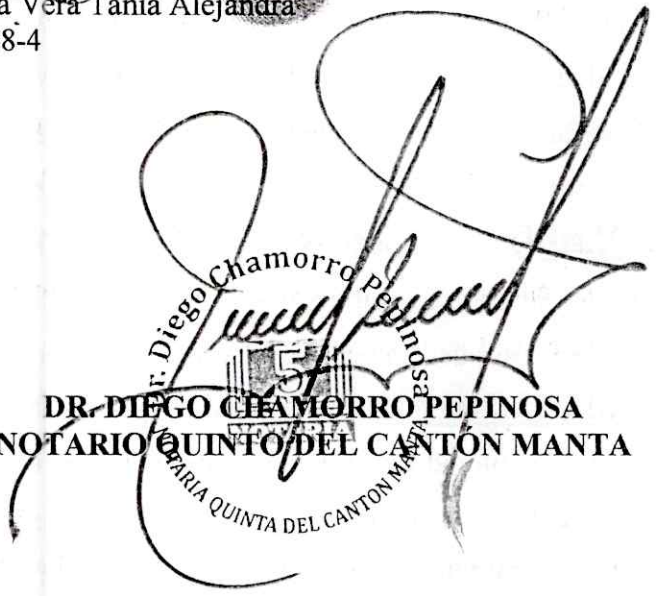

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

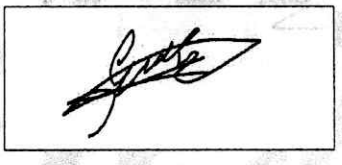

Número único de identificación: 1720624681

Nombres del ciudadano: MANZANO SALINAS GREGORY JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MANZANO YANEZ CARLOS RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALINAS FUENTES ELSA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-743-64449

224-743-64449

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172062468-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MANZANO SALINAS GREGORY JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 2000-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZANO YANEZ CARLOS RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS FUENTES ELSA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-18
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
N° 74722836
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 1
JUNTA No. 0024 MASCULINO
CC N°: 1720624681
MANZANO SALINAS GREGORY JOSE

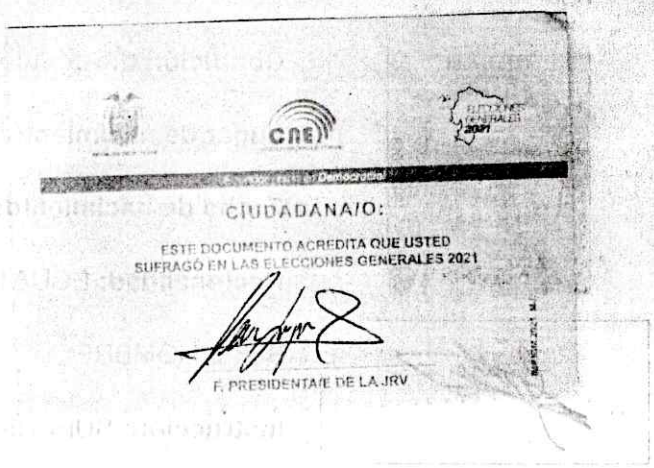
CNE
Democrática
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1720624 68-1

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 02 AGO 2022
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

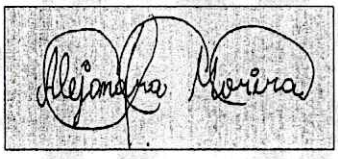

Número único de identificación: 1311676884

Nombres del ciudadano: MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MOREIRA MOREIRA WILMER ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA CUADROS TANNY MONCERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 221-743-64361

221-743-64361

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131167688-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA VERA
TANIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

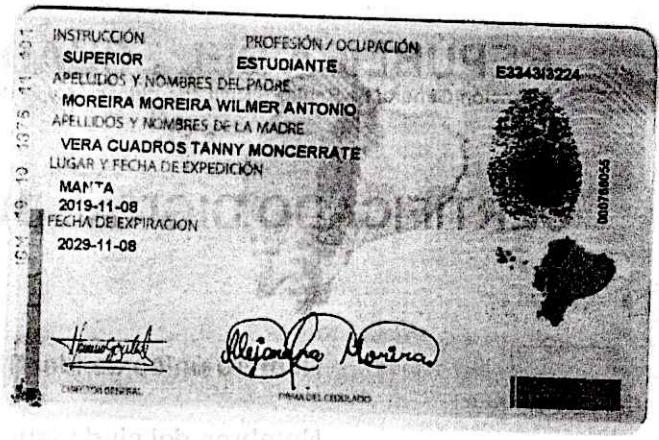

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3243I3224
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA MOREIRA WILMER ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CUADROS TANNY MONCERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MONTECRISTI
PARROQUIA: LEONIDAS PROAÑO
ZONA: 1
JUNTA No. 0010 FEMENINO
N° 49785297
CC N°: 1311676884
MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA

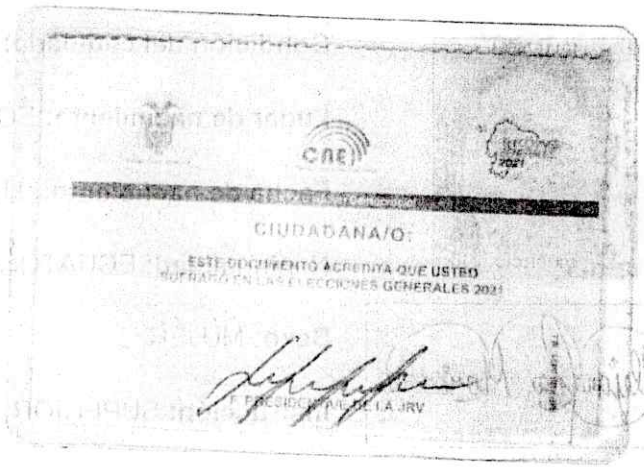

CNE
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
PRESIDENTA/E DE LA JRV

1311676884

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al Interesado
Manta, a 12 AGO 2022
Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Sesenta y siete. -(67).-

11.173

Noviembre 30 de 1990, el Señor Alcalde de Manta, España Tejena, en uso de la facultad que le dá el Ordenanza de Propiedad Horizontal y en base al favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, del departamento de Planeamiento Urbano; procedió la Declaratoria autorizando la Incorporación al Propiedad Horizontal de los Bloques multifamilia- los programas: Loma de Los Vientos, El Palmar I y ubicados en el Barrio El Mirador y Avenida 15 de Municipalidad de Manta, de la Junta Nacional de la Vivienda

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Visto al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava, Director del departamento de Planeamiento Urbano, de fecha Noviembre 26 de 1990 y atento a lo prescrito en el Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Dr. José España Tejena, Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el Arq. Xavier Zambrano I., Delegado de la JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA (JNV.M), hace esta Declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de los Bloques multifamiliares de los Programas: Loma de Los Vientos, El Palmar I y II estapa, ubicados en el Barrio El Mirador y avenida 15 de esta ciudad de Manta y que son de propiedad de la Junta Nacional de la Vivienda.

Hágase saber de esta declaratoria al Señor Jefe del departamento de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad, para que proceda como lo determina el inciso 2do. del mencionado artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 30 de 1990

Dr. José España Tejena
ALCALDE DE MANTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: DOY FE: QUE A PETICION DEL BANCO ECUATOR
DE LA VIVIENDA , PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACION RESPECTIV
SOBRE LA DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LOS BLOQUES MULTIF
LIARES DE LOS PROGRAMAS: LOMA DE LOS VIENTOS Y PALMAR, I Y II ETP
UBICADOS EN EL BARRIO MIRADOR Y PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA ,
MANTA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVE
Y UNO . -

F).

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

COPIA: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: En uso de la atribución que le concede el literal 8 del Art. 30 del Decreto Ejecutivo N° 247, publicado en el Registro Oficial N° 159 de 9 de Marzo de 1971; resuelve: Expedir el siguiente Reglamento General de Administración de Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal.-

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO.-

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento rige las relaciones de convivencia social entre los copropietarios de los Edificios Multifamiliares de Propiedad Horizontal, en todo aquello que no está previsto en la Ley, en el Reglamento General de Propiedad Horizontal y Ordenanzas Especiales sobre la materia.

CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTICULO 2°.- La Asamblea General está compuesta de todos los copropietarios del inmueble, quienes para hacer valer sus derechos, deberán cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones inherentes a su calidad.

Quienes no estuvieren al día en el pago de las expensas que se hubieren acordado para el mantenimiento del inmueble no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicitare cualquiera de los copropietarios o el Administrador.

ARTICULO 4°.- Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del Edificio.
Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial o la unanimidad.
ARTICULO 5°.- La reconsideración de un asunto no podrá proponerse sino en la sesión o en el siguiente.
Planteada una reconsideración en esta forma, podrá discutirse y votarse en la misma sesión o en otra posterior con autorización de la Asamblea General, la reconsideración se aprobará con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes. Prohíbese la reconsideración de lo ya reconsiderado. A menos que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes.
ARTICULO 6°.- La Asamblea General en su primera sesión designará al Director y al Secretario de la misma, quienes durarán en el Ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser relegidos indefinidamente.
A falta de los titulares en cada caso, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc según el caso.
Así mismo, la Asamblea General en su primera sesión, señalará la cantidad de dinero con que obligatoriamente habrán de contribuir cada uno de los Multifamiliares, para la formación del Fondo de Administración y Mantenimiento de los Edificios, cantidad ésta que debe ser el equivalente al 0.05% del costo del departamento. La Asamblea puede fijar una cantidad mayor a este porcentaje, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
La primera sesión de la Asamblea General, se reunirá, obligatoriamente en fecha que fijare el BNV, dentro del primer mes que todos los departamentos hubieren sido vendidos a copropietarios del Multifamiliar de que se trate.

Si en la primera sesión no hubiere el quorum de que trata el Art. 4° el REV realizará una segunda citación a todos los copropietarios, para una nueva sesión que se realizará ocho días después de la primera la que se reunirá por esta sola oportunidad, con el número de concurrentes que asistieren.
Todos los propietarios del Multifamiliar están obligados a contribuir con la cantidad fijada en virtud de este artículo, aún cuando hayan adquirido el departamento con un préstamo del IESS, de las Mutualistas o de otra Institución de crédito, o con sus propios medios.

ARTICULO 7°.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Director y el Secretario. Las Actas originales se llevarán en Libro especial a cargo del Secretario.

ARTICULO 8°.- El Fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios serán manejado por el Administrador de los Multifamiliares, quien recaudará las cuotas de que habla el Art. 6° de este Reglamento.
Dicho fondo se destinará a los objetivos que señalan a continuación:

a) Al pago de sueldos del Personal de Administración guardianía, jardineros y empleados de limpieza.

b) Al pago del consumo de luz para la iluminación externa de los edificios, agua para los servicios comunales y pago de luz y agua de la casa de guardianía.

c) A la pintura exterior, halls, escaleras, mantenimiento de jardines y en general, mantenimiento de todos los servicios comunales.

d) En caso de que sobrare alguna cantidad, se la podrá destinar a fines de promoción social entre los copropietarios.

ARTICULO 9°.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Elegir al administrador de los bienes comunales, fijar su remuneración y removerle con justa causa.
b) Dictar el presupuesto, especialmente con lo referente a las remuneraciones que deban pagarse a los empleados;
c) Autorizar al Administrador para que contrate a los empleados que deban utilizarse en la Administración conservación y reparación de los bienes comunales;
d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reparación de los bienes comunales, así como para el pago de la prima del seguro obligatorio de acuerdo a la Ley;
e) Imponer gravámenes, cuando haya necesidad de ellos, para la mejor administración o conservación reparación de los bienes comunales;
f) Imponer multas a los copropietarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General cuyo objeto sea la conservación o reparación del edificio en sus aspectos físicos, higiénicos, etc.;
g) Autorizar al Administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres (S/. 300.oo) y autorizar al Presidente o al Administrador para gastos de emergencia.
h) Resolver todos aquellos asuntos que no correspondieren a otros Organismos, ni constaren expresamente, en prescripciones legales y que fueren sometidas a su consideración;
i) Ordenar la iniciación de las acciones legales del caso, cuyo objeto es alcanzar el cumplimiento de lo prescrito en la Ley, Reglamento General u Ordenanzas,

que rigen la propiedad Horizontal y Reglamento y Resoluciones de la Asamblea General;

j) Disponer las medidas conducentes para la buena marcha de las relaciones entre copropietarios; y,

k) Conocer y resolver toda queja que se dirija contra la Administración del inmueble o contra los empleados, de la misma.

CAPITULO III: DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 10.- El Secretario es un auxiliar de la Asamblea General designado del seno de la misma que puede percibir el sueldo que se acordare.

ARTICULO 11.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Llevar la correspondencia de la Asamblea General.

b) Tener al día el archivo de las comunicaciones y más asuntos que interesan a la Asamblea General;

c) Dar a conocer al Presidente con la debida oportunidad el orden del día de las sesiones;

d) Efectuar citaciones por escrito a todos los copropietarios para la asistencia a las sesiones dándolas a conocer el orden del día.

e) Comunicar por escrito a los copropietarios todas las resoluciones que acordare la Asamblea General, fijandose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en lugar visible del edificio.

f) Autorizar con la firma del Director de la Asamblea y la suya toda comunicación.

g) Someter a consideración de la Asamblea General los asuntos que hayan sido presentados para su resolución; y,

h) Cumplir con todas las comisiones que le encomendare la Asamblea.

BANCO [illegible] DE LA VIVIENDA

g) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la Ley, Reglamento General e Interno y Ordenanzas - que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre Propiedad Horizontal; así con las resoluciones - emanadas de la Asamblea General;

h) Presentar las cuentas en el momento que solicite - la Asamblea General y además presentar al BEV, en tanto este sea acreedor de los propietarios de los departamentos un informe anual contable sobre la inversión de los dineros que constituyen el fondo de Administración y Mantenimiento de los edificios.

i) Rendir fianza para el desempeño del cargo cuando creyere conveniente la Asamblea de copropietarios;

j) Vigilar los trabajos que se hagan para conservacion y mantenimiento del edificio;

k) Responder por el ciudadano del inmueble y la integridad de todas sus pertenencias. Tener especial cuidado del departamento que algún copropietario, por razones especiales, le encargare;

l) Solicitar al Presidente de la Asamblea General - cualquier asesoramiento en asunto no previsto en este Reglamento y otras disposiciones que rigen la materia;

m) Recibir toda queja que se presente contra algún copropietario y someter el asunto a consideración de la Asamblea General que ésta resuelva lo pertinente;

n) Elevar un parte diario, al Presidente de la Asamblea General de las novedades que ocurrieren, para que evoquen conocimiento y resuelva como fuere legal;

o) Multar a los empleados que se manifiesten renuentes al cumplimiento de sus obligaciones;

p) Representar a los copropietarios para los efectos de los contratos de trabajo que se suscriban, en relación con servicios prestados o aprestarse en el edificio; representación que la tiene para los casos de juicios; y,

CAPITULO IV: DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 12.- La Asamblea General de Copropietarios designará al Administrador con voto secreto de la mayoría de los copropietarios, del seno de la misma y por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 13.- Son atribuciones y deberes del administrador a más de las señaladas en el Reglamento General, las siguientes:

a) Recibir de cualquier persona y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación y mantenimiento del edificio en general y dar a conocer el particular al Secretario de la Asamblea.

b) Recaudar las expensas que se acordaren, de conformidad con la Ley, Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

c) Cobrar directamente el valor de los daños causados en el edificio por los copropietarios, allegados a éstos o personas extrañas. Para este objeto tiene libertad de acción y autorización tácita de la Asamblea de copropietarios.

d) Promover la armonía entre copropietarios;

e) Remover con la venia de la Asamblea, a los empleados de la Administración, cuando no cumplan estrictamente con sus obligaciones;

f) Pedir autorización a la Asamblea General para hacer inversiones superiores a trescientos sucres, salvo gastos de emergencia que sean imprescindibles, para la conservación del edificio, y que por lo mismo, no pueda esperar tal autorización. En estas circunstancias, hará los gastos e inmediatamente pedirá que la Asamblea los apruebe aunque para ello sea necesario una sesión extraordinaria;

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR

c) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en las Leyes, Reglamentos de la materia u Ordenanzas ni en otras disposiciones legales.

CAPITULO V: DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 14.- Gozan de la calidad de copropietarios: todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y Reglamentos así como lo dispuesto en las Ordenazas Municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad de un departamento, piso o parte cualquiera del edificio.

ARTICULO 15.- Son obligaciones y derechos de los copropietarios:

a) Llevar a conocimiento del Administrador cualquier desperfecto que se encuentre en el funcionamiento del edificio tanto en sus partes interiores como en su aspecto exterior;

b) Velar por la seguridad del inmueble;

c) Acatar las disposiciones de la Ley; Reglamento, Ordenanzas y este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal;

d) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Copropietarios;

e) Procurar la armonía entre condueños, guardándose los respetos y consideraciones mutuas;

f) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus habitaciones particulares siempre que ellas no vayan contra la estabilidad y conservación del edificio.

g) Pagar puntualmente las expensas acordadas en Asamblea General y las que por Ley, Reglamento y más disposiciones están obligados;

h) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos, el

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

del permiso del Municipio respectivo, particular que será comunicado al Banco para su aprobación final. El incumplimiento de esta disposición permitirá al Banco declarar de plazo vencido el crédito o créditos concedidos a los infractores de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 20.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda hará las inspecciones de los Multifamiliares, tanto de los bienes comunales como de los individuales, cuantas veces lo estime necesario a sus intereses, a fin de constatar el mantenimiento del edificio.

ARTICULO 21.- El Banco podrá llamar al orden a los copropietarios cuando sea menester, a fin de procurar, el mejor convivir entre ellos.

ARTICULO 22.- El presente Reglamento constituye una norma básica y general para la administración de los edificios multifamiliares de Propiedad Horizontal, debiendo cada Asamblea de copropietarios obligatoriamente dictar su Reglamento Interno de Administración al mismo, para que entre en vigencia deberá ser aprobado por el BEV.

ARTICULO 23.- El Directorio del BEV, absolverá cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- La Asamblea General de Copropietarios podrá recurrir al arbitraje como medio para solucionar diferencias entre copropietarios siempre que los interesados insistieren en este procedimiento.

DISPOSICION FINAL: El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda dictará en cada caso, las disposiciones reglamentarias especiales que correspondan a las características y condiciones propias de los diferentes edificios de Propiedad Horizontal, las mismas que formarán parte del presente Reglamento.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR
Dr. Diego Chamorro Pedroza
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Dado en la Sala de sesiones del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Quito, a 3 de Mayo de 1974.- F) Lcdo. Gonzalo Valarezo Luna.- SECRETARIO GENERAL.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... (11) ..... fojas útiles
Manta, a ..... 02 AGO 2022 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ficha Registral-Bien Inmueble

71398

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22023222
Certifico hasta el día 2022-07-26:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: viernes, 05 julio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Programa de Viviendas denominado Palmar II ETAPA

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES, Un predio ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta compuesto de un departamento sigando con el numero QUINIENTO UNO del Bloque numero OCHO del piso numero Quinto de dos dormitorios del Programa de Viviendas denominado Palmar II ETAPA, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE con siete metros cuarenta y dos centimetros y lindera con area verde; POR EL SUR: Con siete metros cuarenta cuarenta y dos centimetros y lindera con departamento numero qunientos dos; ESTE: con seis metros noventa centimetros y lindera con area comunal y POR EL OESTE: Con seis metros noventa centimetros y lindera con area verde; POR ARRIBA: Lindera con secadores; POR ABAJO: Lindera con departamento numero cuatrocientos uno, con una superficie total de: Cincuenta y un metros cuadrados diez decimetros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	2733 lunes, 04 diciembre 2006	37647	37684

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 1] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES
Inscrito el: lunes, 04 diciembre 2006
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 octubre 2006
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 2733 **Folio Inicial:** 37647
Número de Repertorio: 5848 **Folio Final :** 37684

a.-Observaciones:
ELSA GUADALUPE SALINAS FUENTES de estado civil soltera en calidad de agente oficioso del menor de edad GREGORY JOSE MANZANO SALINAS, a quien para los efectos del presente contrato se le llamara el COMPRADOR predio ubicado en la Parroquia Tarqui del canton Manta compuesto de un departamento sigando con el numero QUINIENTO UNO del Bloque numero OCHO del piso numero Quinto de dos dormitorios del Programa de Viviendas denominado Palmar II ETAPA, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE con siete metros cuarenta y dos centimetros y lindera con area verde; POR EL SUR: Con siete metros cuarenta cuarenta y dos centimetros y lindera con departamento numero qunientos dos; ESTE: con seis metros noventa centimetros y lindera con area comunal y POR EL OESTE: Con seis metros noventa centimetros y lindera con area verde; POR ARRIBA: Lindera con secadores; POR ABAJO: Lindera con departamento numero cuatrocientos uno, con una superficie total de: Cincuenta y un metros cuadrados diez decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PACHECO TERAN JAIME ARTURO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	MANZANO SALINAS GREGORY JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PALACIOS NARANJO INES EULALIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	PACHECO PALACIOS RIDO NORMANDO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
VENDEDOR	PACHECO PALACIOS ROY ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHECO PALACIOS LIBIA EUGENIA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-07-26
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MANZANO SALINAS GREGORY JOSE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22023222 certifico hasta el día 2022-07-26, la Ficha Registral Número: 71398.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 6 4 1 0 7 R L R A F K 9

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/087145

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA

Fecha: 07/29/2022 **Por:** 18.93

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 29/07/2022

VE-691583

Contribuyente: MANZANO SALINAS GREGORY D/A HRDOS.DE JAI .

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1720624681 **Teléfono:** . **Correo:**

Dirección: . y NULL

Detalle:

Base Imponible: 11032.34

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MANZANO SALINAS GREGORY D/A HRDOS.DE JAI .

Identificación: 1720624681 **Teléfono:** . **Correo:**

Adquiriente-Comprador: MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA

Identificación: 1311676884 **Teléfono:** **Correo:** alemor09@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 31/10/2006

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-11-38-15-013	18,081.59	11.63	ELPALMARBLOQUE6DPTO.501	18,081.59

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		18.93	0.00	0.00	18.93
		Total=>	**18.93**	**0.00**	**0.00**	**18.93**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	18,081.59
PRECIO DE ADQUISICIÓN	7,049.25
DIFERENCIA BRUTA	11,032.34
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	11,032.34
AÑOS TRANSCURRIDOS	8,642.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,390.34
IMP. CAUSADO	17.93
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	18.93

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/087144

DE ALCABALAS

Fecha: 07/29/2022 **Por:** 235.06

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 29/07/2022

Tipo de Transacción: VE-591583
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MANZANO SALINAS GREGORY D/A HRDOS.DE JAI .

Identificación: 1720624681 **Teléfono:** . **Correo:**

Adquiriente-Comprador: MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA

Identificación: 1311676884 **Teléfono:** **Correo:** alemor09@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 31/10/2006

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-11-38-15-013	18,081.59	11.63	ELPALMARBLOQUE8DPTO.501	18,081.59

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS		180.82	0.00	0.00	180.82
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA		54.24	0.00	0.00	54.24
		Total=>	235.06	0.00	0.00	235.06

Saldo a Pagar

N° 072022-070479
Manta, viernes 29 julio 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-11-38-15-013 perteneciente a MANZANO SALINAS GREGORY JOSE con C.C. 1720624681 ubicada en EL PALMAR BLOQUE 8 DPTO.501 BARRIO AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $18,081.59 DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN DÓLARES 59/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 28 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
171220JKCK0FJ
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072022-070376

N° ELECTRÓNICO : 220572

Fecha: *2022-07-28*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-11-38-15-013

Ubicado en: EL PALMAR BLOQUE 8 DPTO.501

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 51.23 m^2

Área Comunal: 9.16 m^2

Área Terreno: 11.63 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1720624681	MANZANO SALINAS-GREGORY JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1,232.78
CONSTRUCCIÓN:	16,848.81
AVALÚO TOTAL:	18,081.59

SON: DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN DÓLARES 59/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA – AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

171117ZJ5D4OK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-07-28 15:01:04

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 585692

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-11-38-15-013	11.63	$ 7875.68

2022-07-26 11:58:56

Dirección	Año	Control	Nº Título
EL PALMAR BLOQUE 8 DPTO.501	2022	589578	585692

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MANZANO SALINAS GREGORY DIA HRDOS.DE JAI .	1720624681

Fecha de pago: 2022-07-25 10:26:24 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.22	0.00	0.22
MEJORAS 2013	1.09	0.00	1.09
MEJORAS 2014	1.13	0.00	1.13
MEJORAS 2015	0.09	0.00	0.09
MEJORAS 2016	2.97	0.00	2.97
MEJORAS 2017	1.35	0.00	1.35
MEJORAS 2018	2.04	0.00	2.04
MEJORAS 2019	0.12	0.00	0.12
MEJORAS 2020	2.61	0.00	2.61
MEJORAS 2021	0.98	0.00	0.98
TASA DE SEGURIDAD	0.78	0.00	0.78
		TOTAL A PAGAR	$ 13.38
		VALOR PAGADO	$ 13.38
		SALDO	$ 0.00

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT3108337145994

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 072022-069861
Manta, martes 26 julio 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MANZANO SALINAS GREGORY JOSE** con cédula de ciudadanía No. **1720624681.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 26 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
170580OM9EZD1
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
106357	2022/07/26 12:41	26/07/2022 12:41:00p. m.	787762	2022/07/26

A FAVOR DE MANZANO SALINAS GREGORY D/A HRDOS.DE JAI . C.I.: 1720624681

MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 7376

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/08/25

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

SILVA MERO IVAN FABRICIO
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

USD 3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

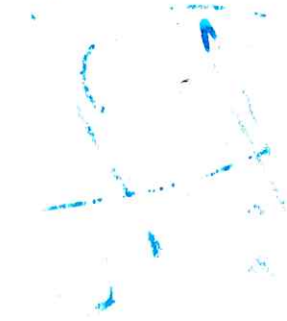

BanEcuador B.P.
02/08/2022 01:24:50 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1345053805
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

CATACOCHA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006700
Fecha: 02/08/2022 01:25:23 p.m.

No. Autorizaci&n:
0208202201176818352000120565270000067002022132519

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

e otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** que otorga **MANZANO SALINAS GREGORY JOSE** a favor de **MOREIRA VERA TANIA ALEJANDRA.-** Firmada y sellada en Manta, al dos (02), día del mes de agosto del dos mil veintidós.-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO